

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 646
8 de noviembre de 2017

“Por la cual se crean los Comités de Currículo por programa académico”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza a las universidades la posibilidad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que en desarrollo de esta disposición constitucional el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 expresa que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con esa Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Fundación Universitaria María Cano, en su filosofía institucional, está comprometida con la calidad del servicio que presta a la sociedad.

Que los Estatutos Generales de la Fundación Universitaria María Cano, en el artículo 23 crea el Comité de Currículo para brindar asesoría y apoyo académico a los diferentes programas.

Que en la búsqueda de la excelencia académica, los programas contarán con un comité asesor que promuevan estudios y presenten propuestas acerca de la pertinencia y calidad de los programas de la María Cano.

Que en las políticas del Sistema de Autoevaluación y Mejoramiento Continuo de la Fundación Universitaria María Cano, se contempla el aseguramiento de la calidad de los procesos de docencia, investigación, extensión y proyección social y la autoevaluación como proceso que articula y dinamiza las unidades académicas y administrativas de la Institución con miras a la generación de una cultura de la calidad y el mejoramiento continuo.

Que el Sistema de Autoevaluación y Mejoramiento Continuo de la Fundación Universitaria María Cano, define en sus estrategias la articulación de la filosofía institucional y el



Proyecto Educativo Institucional con los Proyectos Educativos de los Programas, mediante políticas y lineamientos curriculares, las cuales permiten identificar los elementos diferenciadores de las propuestas académicas de la Institución como parte fundamental para el logro del perfil del egresado María Cano.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Cada programa académico contará con un Comité de Currículo cuya función es propender por el desarrollo y pertinencia académica de los programas en pro de su mejoramiento continuo y en coherencia con la misión institucional y las necesidades del contexto social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. Los Comités de Currículo de programa estarán conformados por:

- a. El Director del programa, quien lo preside.
- b. Un representante del grupo de investigación.
- c. El profesor (o profesores), que en su carga académica tengan a cargo apoyar los procesos curriculares y de autoevaluación del programa académico.
- d. Dos profesores de las áreas disciplinares del programa.
- e. Dos estudiantes vinculados al programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrá invitarse a representantes de los profesores, de los estudiantes y otras personas que se requieran, para el análisis de asuntos particulares que deban tratarse en el Comité. Igualmente, podrán invitarse a otros integrantes del consejo de facultad.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Dentro de sus funciones asesoras y para el logro de los propósitos del programa académico, el Comité de Currículo deberá:

- a. Orientar la construcción, actualización y someter el Proyecto Educativo de Programa a consideración y aprobación del consejo de facultad.
- b. Diseñar estrategias para que el programa esté en interacción permanente con el medio social y productivo.
- c. Proponer, estudiar y someter a consideración las modificaciones curriculares en consonancia con las políticas Institucionales, el desarrollo del conocimiento y las necesidades de la región y el país.
- d. Velar por el desarrollo del plan de estudio del programa, el cumplimiento de los contenidos programáticos de las asignaturas y la actualización permanente de las cartas descriptivas.
- e. Orientar la creación y someter a consideración del Consejo de Facultad los nuevos programas académicos de pregrado, posgrado y formación continua.
- f. Diseñar estrategias acordes con las políticas institucionales, que promuevan la flexibilidad e interdisciplinariedad.



- g. Proponer estrategias para mejorar continuamente el proceso enseñanza-aprendizaje.
- h. Ejecutar los procesos de autoevaluación y acreditación del programa académico, en coordinación con las políticas Institucionales y la normatividad nacional.
- i. Desarrollar las estrategias de mejoramiento al interior de los programas académicos, que contribuyan a la calidad del mismo.
- j. Analizar y evaluar la pertinencia y coherencia de los programas o proyectos de extensión, investigación y docencia del programa.
- k. Establecer los criterios académicos para reconocimiento y homologación de asignaturas a los estudiantes de transferencia interna, externa o de reingreso.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones. Los Comités de Currículo de Programa se reunirán al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente. Todos los asuntos tratados en las reuniones quedan registrados en un acta que dé cuenta de cada una de las decisiones que se tomen y de los asuntos que se tratan en cada encuentro.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los 8 días del mes de noviembre de 2017.


HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

26#
VHT